REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANA REQUISITOS

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia con radicado único Nacional número 05001410500520220062100, promovido por JUDY ANDREA TABORDA DURANGO en contra de MULTIELECTRO LTDA. y CREDIOFERTAS S.A.S, en consideración a que ha transcurrido el plazo concedido en el auto que devolvió la demanda y exigió los requisitos a que había lugar tendiente a que la misma fuera admitida sin que dichos requisitos fueran satisfechos, el Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida **JUDY ANDREA TABORDA DURANGO** en contra de **MULTIELECTRO LTDA. y CREDIOFERTAS S.A.S**, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivar del expediente.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RIOS JUEZ (E)

P۱